

IV-7
C-212

Comercio

1880



SOCIEDAD ECONÓMICA
DE AMIGOS DEL PAIS
DE VALENCIA.

La Exma. Diputa-
cion provincial confe-
cha 19 de Diciembre úl-
timo dice a esta So-
ciedad lo que sigue:

"La Diputacion tiene
noticia de que el Ayun-
tamiento de Cullera ha
acudido al Ministerio
de Hacienda solici-
tando que se habilita-
se aquel puerto pa-
ra la importacion
de granos y aceites

en general. Son no-
torios los perjuicios
que esta Concepcion
habia de causar al puer-
to del Groso y
a la provincia de
Valencia. Los abonos
extrangeros y en es-
pecial el grano del
Perú son uno de los
articulos que ma-
yor animacion
sirven a este
puerto y que ma-
yores rendimientos



SOCIEDAD ECONÓMICA
DE AMIGOS DEL PAIS
DE VALENCIA.

también aportan á
la Caja de los fondos
destinados á la con-
tinuacion de aque-
lla importante obra.
En los siete años de
1872 á 1878 se han des-
cargado en los mune-
cipes del Grao ciento
ochenta y ocho mi-
llones de kilogramos
de grano lo cual
arroja un término
medio de cerca de
veinte y nueve mi-

Dones al auto y an
ingreso neto para
la Caja del Puerto
de setenta y tres
mil Ochocientos y
cinco pesetas annua
les. Si se concedien
al puerto de Lu
lla a la Autori
zacion que soli
cita el muy pro
bable que dismi
nuyere el movi
miento en el de
Valencia, a' can



SOCIEDAD ECONÓMICA
DE AMIGOS DEL PAIS
DE VALENCIA.

hio de ventajas muy
problemáticas para
la Agricultura. —

En efecto el benefi-
cio de medio real
por quintal que es
lo que pagan todas
las mercancías
por el arbitrio es-
pecial del puerto
de Valencia, no lle-
ga al uno por cien-
to del valor de un
quintal de grano.
Ventaja tan insigni-

nificante, es casi
seguro que no sería
perceptible en el pre-
cio de ventas sino
que se distribuiría
mas bien entre las
casas de comercio
que realicen en
Cullera estos nes-
gocios y las em-
presas de transpor-
te. — Por otra parte
de la provincia
de Valencia ha he-
cho y sigue im-



SOCIEDAD ECONÓMICA
DE AMIGOS DEL PAIS
DE VALENCIA.

poniéndose inmen-
sos sacrificios para
llevar a' cabo la obra
secular del Puerto
del Grao. Contaga-
rantia de los arbi-
trios Concedidos por
la ley de 18 de Ju-
nio de 1856 se han
tomado capitales
a' credito, aun no
reintegrados, y se
han creado dere-
chos que no es
fácil desatender

y que serian lasti-
mados por cual-
quiera disminu-
ción de aquellos
ingresos. Los
grandes puertos
se contruyen en
los principales
puertos de pro-
ducción, de con-
sumo y de comer-
cio; á ellos afluyen
las vias terrestres,
y enestan al pari
sumas enormes

que nunca serian re-
sarcidas si á cada una
de estos puertos no
estuviese afectada una
zona marítima de
extension proporcio-
nada á su impor-
tancia. Al de Valen-
cia no debe negarse
por lo menos el li-
toral de esta pro-
vincia, ya que es
la misma provin-
cia, quien con pe-
queño auxilio del

Estado, ha construido
el puerto y atiende
con a' su desarrollo
y perfeccionamiento.

— Permitir a' pobla-
ciones secundarias
de la misma pro-
vincia la impor-
tacion directa de
artículos determi-
nados, seria des-
viar el comercio
de las grandes
arterias, pertur-
bar los legítimos

intereses creados á
la sombra de la ley,
y en el caso presente
de sustituir de es-
tados adquiridos
bajo la garantía de
la ley mismo. = Por
estas consideraciones
la D. J. n. t. a. c. i. o. n. ha
resuelto acudir al
Excmo. Sr. Ministro
de Hacienda opo-
niéndose á la ha-
bitación pedida
en favor del puerto

de Cullera, y la So-
ciedad que V. E. dig-
namente previendo
abunda en el mis-
mo pensamiento,
esta Corporacion le
ruega se sirva pro-
tarle su valioso
apoyo, exponiendo
al Gobierno de S. M.
lo que estime apro-
piao.

Lo que por auer-
do de la Sociedad
en sesion de 21

de Diciembre último
participo a V. G. pa-
ra que con la brevedad
proble, convo-
que la Sección de
su digna presi-
dencia a fin de
que informe so-
bre el particular
lo que estime
oportuno.

Dios

ques. a' V. G. mil a.
Valencia 2 Enero 1880

El Secretario,
Joaquín de Jara



Sr. Presidente de la Sección
de Comercio

La Exma Dignifi-
cación provincial
con fecha 17 de
Dibre último dispo-
nió esta Sociedad lo
que sigue

(Copiase la que
trata sobre habilitar
el puerto de
Cullera para el
desembarque de
granos y grano.)

Lo que por acuer-
do de la Sociedad
en sesión de 24 de
Diciembre partici-
pó a V. E. para
que con la bre-
vedad posible
convoque la Sesión
de indigna

Wendeicum ~~q~~
fuir de que in-
forme sobre el
particular lo
que estime con-
veniente.

Dios &

Vala 2 Enero 1880

Al Excmo

Al Presidente de la Seccion
de Comercio

17 de Febr-79

Comercio 1880

IV-7

C-212

La Seccion de Comercio ha visto y estudiado con detenimiento lo que en su oficio de 2 de Enero ult^o manifiesta la Ex^{ma} Diputacion provincial acerca de la solicitud del Ayuntamiento de Bullera dirigida a que se habilite la Aduana de aquel llamado puerto para la introduccion y despacho de los granos y abonos importados del Estranjero.

Las razones expuestas por la ^{Ex^{ma}} Diputacion son tan evidentes y justas, los perjuicios que originarian la pretendida autorizacion tan notorios y tan problematicas e ilusorias las ventajas que habian de reportar a la agricultura, que inutil es esforzarse en su demostracion. A las primeras sera posible añadir nuevas consideraciones que corroboren las deducidas consecuencias, tales como las de que el aumento de flete y seguro que necesariamente han de exigir los buques destinados a Bullera sobre los cargados para el puerto del Grao ha de ser mayor o equivalente, cuando menos, al impuesto de medio real por quintal y la muy atendible de la inseguridad que para el fondeo de los buques y las faenas de descarga ofrece Bullera. Por otra parte enlazada dicha poblacion y su vecina Sueca al puerto del Grao por vias ferreas que la ponen en facil, rapi-

da y economica comunicacion, el transporte en la actualidad se verifica en la estension de 44 kilometros por el modico precio de 22^{rs} tonelada de mil kilogramos o sea propiamente por uno y medio por ciento sobre su valor lo cual con relacion a la inide de la mercancia no puede verdaderamente llamarse ^{hecho} ~~oneroso~~ ^{recarga} ~~recarga~~. Por todo ello, la Seccion ^{sepa} ~~sepa~~ opera porque se esponga al Gobierno de S. M. en el sentido que indica ^{en} la Exma. Diputacion haciendole saber a esta la resolucion que se adopte para su conocimiento y en contestacion a su antes citada comunicacion.

Valencia 11 Febrero 1880.

Antonio Duessa

Comercio 1880
IV-7
C-212

Excmo. Sr.
Esta Sociedad ha
visto y estudiado
con detenimiento
lo que V. E. se sirve
manifestar en
su atento oficio de
17 de Dibre último
acerca de la so-
licitud del estu-
diamento de lu-
llero &c

Por todo ello
esta Sociedad
ha acordado di-
rigirse al Gobier-
no de S. M. ex-
poniéndole en
solicitud de
que se denie-
que la ~~expresa~~
~~de~~ rehabilitación

pedida en favor
del emprendi-
miento

Dios D.

~~Vale~~ Lo que ten-
go el honor de
participar a
V. E. para cono-
cimiento de la
Exma Corpora-
cion que tan dig-
namente preside.

Dios

Vale 17 de Marzo de 1880.

El Director

El Secretario

Excmo. Sr. Presidente de la Exma
Diputacion provincial



Exmo. Sr.

La Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia acude respetuosamente á V.E. en solicitud de que se sirva desestimar la petición del Ayuntamiento de Cullera dirigida á que se habilite la Aduana de aquel puerto para la introducción y despacho de los géneros y abonos importados del extranjero.

La Exma. Diputación ha expuesto ya á V.E. los grandes perjuicios que la pretendida autorización originaria tanto al puerto del Grao como ^{esta} á la provincia de Valencia y además esta Corporación considera tan problemáticas é ilusorias las ventajas para la agricultura que bien poco esfuerzo tiene que hacer para demostrarlo.

El aumento de flete y seguro que necesariamente han de exigir los buques destinados á Cullera sobre los cargados para el puerto del Grao será mayor ó equivalente, cuando menos, al impuesto de medio real por quintal por la muy atendible circunstancia de la inseguridad que para el fondeo de los buques y las faenas de descarga ofrece Cullera.

Por otra parte enlazada dicha población y su vecina Ilicita al puerto del Grao por vías férreas que la ponen en fácil, rá-

guida y económica comunicacion, el
transporte en la actualidad se verifica
en la extension de cuarenta y cuatro
kilometros, por el módico precio de vein-
te y dos reales, tonelada de mil kilógra-
mos ó sea proximanamente por uno y
medio por ciento sobre su valor lo
cual con relacion á la indole de las
mercancia no puede considerarse co-
mo un recargo honoroso.

Por ello esta Sociedad
Suplica á V. E. se sirva desestimar la preten-
sion del Ayuntamiento de Cullera
encaminada á que se habilite aquel
puerto para la descarga de abonos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Valencia 6 de Abril de 1880.

Exmo. Sr.

El Director,

El Secretario,

Salvador Gavilá

Exmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.

La Sociedad Económica de
Amigos del País de Valencia
acude respetuosamente a V. E.
en solicitud de que
~~se sirva~~ se sirva desestimar
la petición del Ayuntamiento
de Cullera dirigida a que se ha-
bilita la Estanca de aquel
~~llamado~~ puerto para la in-
troducción y despacho de los
granos y abonos importados
del extranjero.

~~Y~~ ^Y además ~~esta~~ ^{esta} Corporación ~~esta~~ ^{esta} provincia ha expuesto ya
considera tan a V. E. los grandes perjuicios que
problemáticos
e ilusorias las ~~ventajas~~ ^{ventajas} para ~~la~~ ^{la} agricultura
que bien poco ~~esfuerzo~~ ^{esfuerzo} tiene ~~de~~ ^{de} Valencia ~~para~~ ^{para} ~~hacerse~~ ^{hacerse}
para ~~unos~~ ^{unos} ~~partes~~ ^{partes} ~~problemáticas~~ ^{problemáticas} e ilusorias
trarlo.

~~Las ventajas que la agricultura~~
~~habría de reportar que se~~
~~debería esforzarse en su demostración~~

El aumento de flote y seguro
que necesariamente han de sufrir
los buques destinados a Cullera

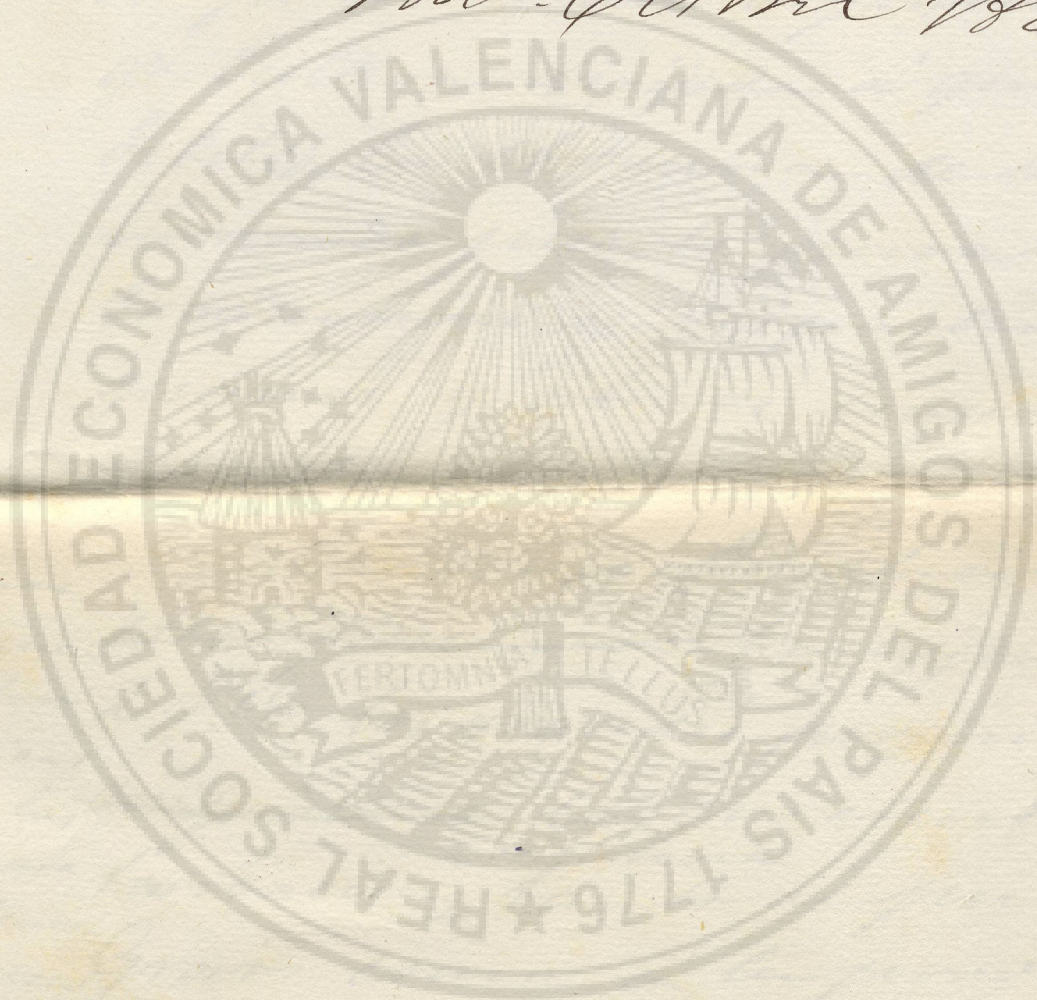
sobre los cargados para el puerto
del Grao ~~sea de~~ ^{será} mayor ó
equivalentes, cuando menos,
al impuesto de medio real
por quintal ^{y la muy}
atendible ^{circunstancia} de la ^{inseguridad}
que para el fondeo de los bu-
ques y las faenas de descar-
ga ofrece Cullera.

Por otra parte enlazada
dicha poblacion y su vecina
puerca al puerto del Grao
por vias ferreas que la
ponen en facil, rapida y
economica comunicacion,
el transporte en la actualidad
se verifica en la extension
de cuarenta y cuatro kilo-
metros por el módico pre-
cio de R. S. P. tonelada de
mil kilogramos ó real
proximamente por uno
y medio por ciento sobre
el valor lo cual con re-
lacion a la índole de la
mercancia no puede ^{con} ~~la~~
~~considerarse como un recargo oneroso~~
~~este recargo~~
Por ella esta Sociedad

Suplica a V. E. se sirva desestimar
la pretension del Ayuntamiento
de Cullera encaminada a que
se habilite aquel puerto para
la descarga de abono

Dios

Valencia Abril 1880



Almo Ministro Hacienda

IV-7
C-212

Cowles

1880

^H de que se niva
presentarla en
el Ministerio
de Hacienda

Adjunta acompa
ñado a' V. E. ^{a fin} una
exposición que es
la Sociedad diri
ge al Excmo. ^{Ministro} de Hacienda
~~de~~ solicitando se
desestime otra de
cuentamiento de
Cullero encami
nada a' que se
habilite la Adua
na de ~~ditto~~ ^{de} puer
~~to~~ para la in
producción de
granos y abonos
importados del
extranjero

Por la lecta

va de la expre-
sada exposición
podrá convenir
a V. E. de man-
jistas son las
varones en que
esta Sociedad se
apoya para que
la habilitación
de la Aduana
del puerto de Ca-
yera no se lleve
a efecto; por lo
tanto ^{esta Sociedad} espera de
V. E. y de la Co-
misión ^{de mas señores} que tan
dignamente pre-
sida que harán
cuanto este de

en parte novel
logro buen resulta-
do de un asunto
tan importante
para nuestra pro-
vincia

Dios

Vala 12 Abril 1880

El Director

El Secretario

